



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 244-2024-MDJCC-A

Aucayacu, 21 de marzo de 2024

VISTO:

El Memorándum N°256-2024-MDJCC-A, de fecha 20 de marzo de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N°267-2024-MDJCC/GM/CARR, de fecha 19 de marzo de 2024 de la Gerencia Municipal, la Opinión Legal N°230-2023-GAJ-MDJCC-A, de fecha 18 de marzo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°656-2024-MDJCC-GAF, de fecha 13 de marzo de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°118-2024-URRHH-GHAF-MDJCC-A, de fecha 12 de marzo de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la licencia con goce de haber, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. **El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**



Que, de acuerdo a la Ley N°30012-Ley que concede el derecho de licencia de trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, en su artículo 1° hace mención: "...el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo";



Asimismo, la Ley mencionada en el párrafo precedente en su artículo 2° especifica: La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

Que, conforme al artículo 2º del numeral 6 del Decreto Supremo N°008-2017-TR-Reglamento de la Ley N°30012- Ley que concede el derecho de licencia de trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que: El Certificado Médico es un documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud, público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, mediante Informe N°0656-2024-MDJCC-GAF, de fecha 13 de marzo de 2024 la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Informe N°118-2024-URRHH-GAF-MDJCC-A, de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual hace de conocimiento el documento emitido por el Abg. Fernando Liborio Aguilar Soto, quien solicita licencia con goce de haber, por un periodo de 07 de días, comunicando que a la fecha el servidor ocupa el cargo de Jefe de la División de Programas Sociales;

Que, mediante Opinión Legal N°230-2024-GAJ-MDJCC-A, de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente otorgar la licencia con goce de haber al servidor público Fernando Liborio Aguilar Soto, por un periodo de 07 días, en mérito al Decreto Supremo N°008-2017-TR-Reglamento de la Ley N°30012- Ley que concede el derecho de licencia de trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;

Que, de acuerdo al Informe N°267-2024-MDJCC/GM/CARR, de fecha 19 de marzo de 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados al Despacho de Alcaldía para que se apruebe mediante acto resolutivo, otorgar licencia con goce de haber, al Servidor Municipal Fernando Liborio Aguilar Soto-Jefe de la División de Programas Sociales, en razón de que su padre (familiar directo) se encuentra gravemente enfermo, todo ello con eficacia anticipada a partir del 06, 07, 11 al 15 de marzo de 2024;

Que, mediante Memorándum N°256-2024-MDJCC-A, de fecha 20 de marzo de 2024, emitida por el Despacho de Alcaldía, autoriza a la Oficina de la Secretaria General, emitir Resolución de Alcaldía, mediante la cual se otorga Licencia con Goce de Haber, por motivos que su padre tiene una enfermedad grave, al Servidor Municipal Fernando Liborio Aguilar Soto-Jefe de la División de Programas Sociales, con eficacia anticipada, por el periodo de 07 días (06, 07, 11 al 15 de marzo de 2024);

Por las consideraciones expuestas, y a las facultades conferidas en los Artículos 20º e inciso 6) y artículo 43º, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"
¡Un Distrito con Oportunidad para Todos!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia Con Goce de Remuneraciones por enfermedad de familiar directo, a favor del Servidor Municipal Fernando Liborio Aguilar Soto-Jefe de la División de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, con eficacia anticipada, computados a partir del 06 de marzo de 2024, por un periodo de 07 días (06,07, 11 al 15 de marzo de 2024), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo, el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, una copia de la presente Resolución con las formalidades establecidas en ley, a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



...